acostumbrado el qual asi hecho y no de otra manera
os den la posesion del dicho oficio y lo huesen con vos en to
do lo al conzerniente y os guarden y hagan guar
dar todas las honrras gracias mercedes franquezas
libertades essenciones preeminencias prerrogati
vas e inmunidades y todas las otras cossas que por
razon del dicho oficio deben haber y pozar y os de
ben ser guardadas y os recudan y agan recudir con to
dos los derechos y salarios a el anexos y pertenecien
tes todo bien y cumplidamente sin faltaros
cossa alguna y que en ello ympedimento alguno
os no pongan ni consientan poner que yo des
de aora os e por rezibido al dicho oficio y os doy fa
cultad para le hussar y exerzer casso que por
los referidos o alguno de ellos a el no seais admi
tido y por os hazer mas merced quiero y es mi volun
tad que tengais el dicho oficio por juro de here
dad perpetuamente para siempre jamas para
vos y vuestros herederos y subcessores y para quien
de vos y de ellos hubiere titulo vozo causa y
vos y ellos le podais zeder renunciar traspassar
y disponer de el en vida o en muerte por tes
tamento o en otra qualquier manera como vienes
y derechos vuestros propios y la persona en quien subce
diere le aya con las mismas calidades prerroga
tivas preeminenzias y perpetuidad que vos
sin que le falte cossa alguna y que con el nom
bramiento renunciacion o disposicion vuestra
o de quien subcediere en el dicho oficio se haya
de despachar titulo de el con esta calidad y
perpetuidad aunque el que le renunziare
no haya vivido ni viva dias ni oras algunas des
pues de la tal renunciacion y aunque no se presente
ante mi dentro del termino de la ley y que es
despues de vuestros dias y de la persona que
os subcediere en el dicho oficio se hubiere
de herdar alguna que por ser menor de